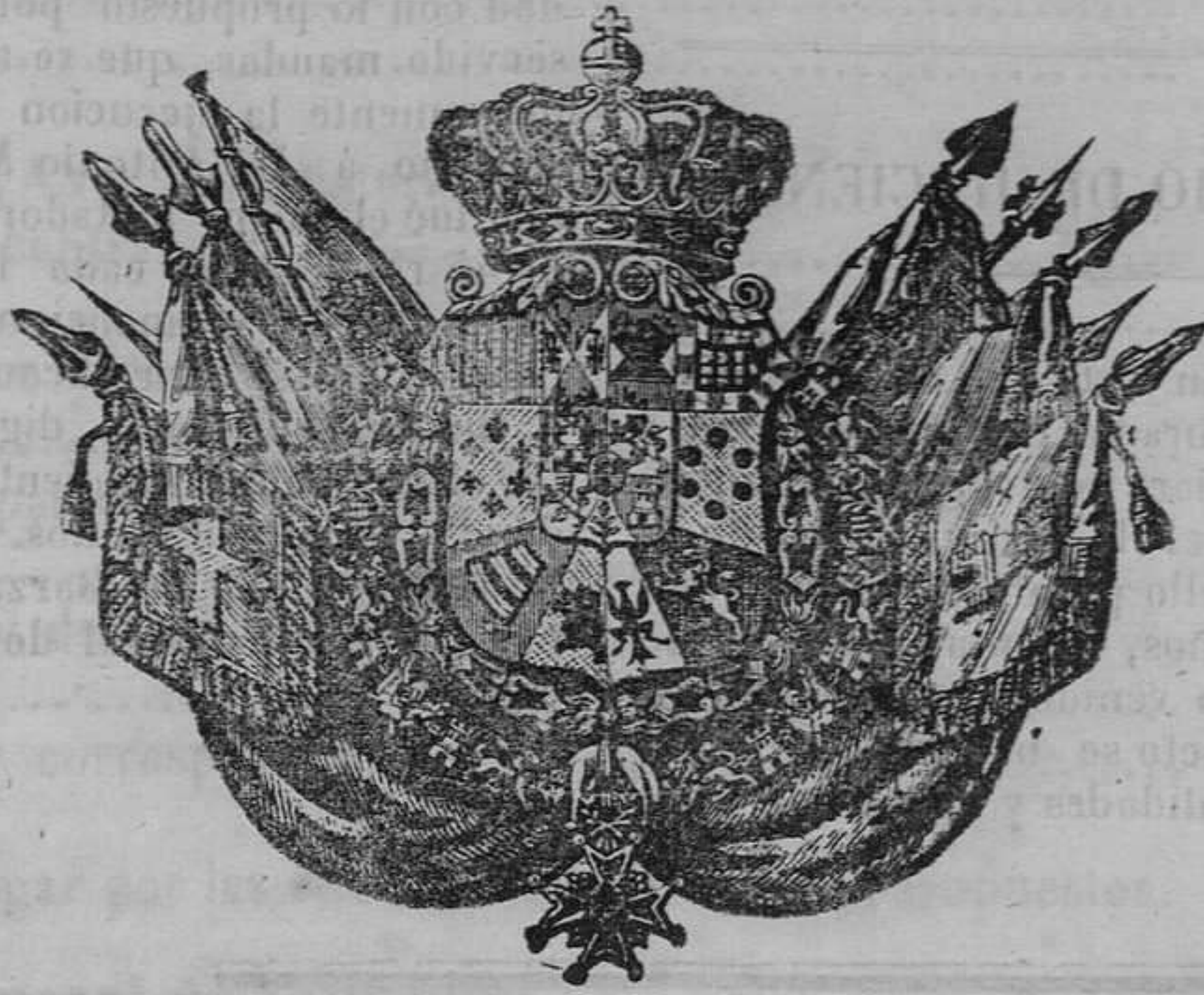


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 100 reales.
 Por seis meses..... 50
 Por tres idem..... 30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 reales.
 Por seis meses..... 70
 Por tres idem..... 40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 1.º

Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de que van desapareciendo felizmente los motivos que dieron lugar á que se expidiera la Real orden de 12 de Febrero último aumentando el socorro diario á los presos pobres de las cárceles del reino, ha tenido á bien resolver quede derogada esta disposicion y se restablezca la Real orden de 21 de Enero de 1850, que señala el precio de cada racion á 48 maravedises.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Administracion.—Negociado 3.º

Con fecha 27 de Marzo del año último se comunicó por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Castellon y se circuló á todos los de las demas provincias la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente promovido en este Ministerio por Manuel Ferruando, quinto por el cupo de Sarratella, denunciando el abuso cometido en el sorteo que se celebró en dicho pueblo para la quinta del año último, mediante haberse sacado una bola por un niño de los llamados segun la ley para este acto, y haber sido despues introducida nuevamente en cántara para que la sacase un vecino, padre de Juan Albert y Barberà, que era uno de los mozos que entraban en suerte:

Resultando del expediente que la ex-

traccion verificada por el padre del referido mozo no tuvo el carácter de fraudulenta, pues así lo comprueba: primero, el que las bolas eran de un mismo color y carecian de toda señal que revelase el número contenido en cada una de ellas; segundo, el que todos los mozos interesados y presentes al acto no hicieron oposicion de ningun género á la referida extraccion solicitada por el mismo que la ejecutó; y tercero, el haber accedido á ella por unanimidad el mismo Ayuntamiento:

Considerando que si bien esta extraccion parcial no fué ajustada á lo dispuesto en el art. 52 de la ley que rigió para la ejecucion del último reemplazo, fué, sin embargo, conforme con la costumbre observada sin oposicion, así en dicho sorteo como en los anteriores celebrados en el referido pueblo de Sarratella y otros varios de la Peninsula:

Considerando, que segun la ley vigente de reemplazos, solo en los casos absolutamente indispensables deben invalidarse los sorteos y celebrarse otro supletorio;

Y considerando que es conveniente adoptar las debidas providencias para evitar en lo sucesivo reclamaciones del género de la que ha producido este expediente, la Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, ha tenido á bien resolver que no proceda la anulacion del sorteo celebrado en el pueblo de Sarratella para el reemplazo de 1855, y que se prevenga como medida general á todas las Autoridades del reino que no permitan en los sorteos sucesivos, á pesar de la costumbre que pueda haber en contrario, la extraccion de bolas por otras personas que las que autoriza al efecto la ley vigente de reemplazos, bajo la mas estricta responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos, si toleran ó autorizan con su consentimiento cualquier acto que esté en oposicion con lo que preceptúa la ley en todo cuanto se refiere á la ejecucion del sorteo.

Y habiéndose repetido en los sorteos celebrados posteriormente en algunos pueblos los mismos abusos que trató de evitar la Real orden preinserta, S. M. ha tenido á bien disponer que se circule nuevamente á V. S., como lo verifico de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion,

á fin de que V. S. la publique en el Boletín oficial y cuide de su exacto cumplimiento en esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia presentada en este Ministerio por Don Amaro Lopez Borreguero, vecino de esta corte, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado concederle la autorizacion necesaria para que pueda verificar en el término de 12 meses, y con sujecion al art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, los estudios del proyecto de canalizacion del rio Guadiana, con objeto de fertilizar por medio del riego las extensas llanuras de la Mancha y de Extremadura; entendiéndose que esta autorizacion no le dá derecho á la concesion definitiva de las obras si no se juzgase conveniente, ni á indemnizacion de ninguna clase por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia presentada en este Ministerio por Don Francisco Mestres y Pujol, vecino de Barcelona, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado concederle la autorizacion necesaria para que en el término de 12 meses, y con sujecion al art. 8.º de la Instruccion de 10 de Octubre de 1845, pueda hacer los estudios de prolongacion de un segundo canal de riego que, partiendo desde el punto de presa del rio Cinca á Barcelona, fertilice todos los terrenos desde la venta de Fraga, por Candasnos, Peñalba, Bujaraloz y venta de Santa Lucia hasta Zaragoza, tomando su presa en el rio Gállego, á las inmediaciones de San Mateo, y continuando despues dichos estudios desde

un punto intermedio de Zaragoza al pueblo de Alforca para tomar las aguas que le faltan del rio Ebro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1857.—Moyano.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.), de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha dignado aprobar la variacion propuesta por la sociedad del ferro-carril de Almansa á Valencia para el trozo comprendido entre Venta la Encina y Fuente la Higuera; en la inteligencia que dicha sociedad no tendrá derecho por la aprobacion de esta mejora al aumento de subvencion que corresponde á los 4,365 métrros (15,660 piés) que resultan de más en el nuevo proyecto con respecto al primitivo. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que se manifieste á la Sociedad del mencionado ferro-carril, que ha visto con el mayor desagrado la conducta observada por la misma en esta ocasion, que se abstenga en lo sucesivo de dar principio á construccion alguna de que no tenga conocimiento el Gobierno y no se halle por él aprobada; debiéndose, por el contrario, manifestar al Ingeniero inspector del camino citado la satisfaccion con que ha visto la exactitud y celo con que ha procedido en el desempeño de su cargo, reclamando de aquella sociedad el cumplimiento de sus deberes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Moyano.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despacho telegráfico.

Southampton, 31 de Agosto de 1857 á las doce y 50 minutos.—El Vicecónsul de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado y Ultramar:

«La supresion de pagos de algunos Bancos de la Habana ha producido una crisis momentánea; las disposiciones adoptadas han restablecido la confianza; aquellos Bancos vuelven á abrir sus pagos, y el estado de la plaza mejora notablemente.»

Habana, 9 de Agosto de 1857.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavias *Alarma*, *Aurora*, *Invencible* y *Mosca*, de los apostaderos de Algeciras y las Baleares, han apresado en aguas de sus respectivos cruce-

ros tres embarcaciones, 46 fardos de tabaco y dos de géneros.

(Gac. núm. 1,702.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: En vista del expediente de la subasta celebrada hoy en esa Direccion general, para contratar la adquisicion del papel blanco que necesite la Fábrica del Sello para sus labores, durante cuatro años, á contar desde 1.º de Enero próximo venidero, y atendido á que en dicho acto se han observado todas las formalidades y requisitos esta-

blecidos en el pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta* correspondiente al dia 31 de Julio último, la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido mandar, que se adjudique definitivamente la ejecucion del expresado servicio á D. Antonio Miranda é hijo, que fué el mejor licitador, por el precio de 45 rs. 5 cénts. cada resma de papel de las que en el mencionado pliego de condiciones se especifican.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Señor Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Evaristo Vigent y á Don Francisco Trenchs para ejercer respectivamente los Viceconsulados de Francia y de Cerdeña en Alicante y en Aguilas.

Despacho telegráfico.

Londres, 31 de Agosto.—El Ministro de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—El Gobernador Superintendente de Puerto Rico participa al Ministro de Estado que el cambio de la Macuquina se ha hecho sin novedad. La salud y la tranquilidad continúan sin alteracion. (Gac. núm. 1,701.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE SETIEMBRE DE 1857.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1857.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Capítulo	1.º Dotacion de S. M. la Reina.....	2.853,535
	2.º De S. M. el Rey.....	200,000
	3.º De la Serma. Sra. Princesa de Asturias, Doña Maria Isabel, heredera directa de la Corona.....	204,166
	4.º De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	166,666
	5.º Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y su familia.....	291,666
	6.º De S. M. la Reina Madre.....	250,000

5.945,831

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos Colegisladores.

Senado.

Capítulo	1.º Personal de las oficinas del Senado.....	50,799
	2.º Material de id.....	34,085

Congreso de los Diputados.

	3.º Personal de las oficinas del Congreso.....	31,864
	4.º Material de id.....	26,126
	5.º Gastos extraordinarios de id.....	20,831

163,705

SECCION TERCERA.—Deuda de Obras públicas.

Capítulo	4.º Amortizacion de la Deuda no consolidada.....	1.500,000
	5.º Acciones de carreteras.....	2.739,800
	6.º Idem de ferro-carriles.....	444,980

Deuda del Tesoro público.

	7.º Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.....	5.144,101.19
	8.º Idem y amortizacion de billetes de la Deuda del material.....	666,666
	9.º Deuda atrasada del personal del Tesoro.....	1.000,000
	10. Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	50,000

9.545,547.19

12. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos..... 18,972

SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.

Unico.	Obligaciones corrientes.....	1.245,895.59
--------	------------------------------	--------------

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Unico.	Obligaciones corrientes.....	12.561,381
--------	------------------------------	------------

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo	1.º Personal del clero secular.....	8.739,482
	2.º Material de id.....	5.051,701
	3.º Personal de religiosas en clausura.....	865,500
	4.º Material de id.....	478,100
	5.º Personal de Tribunales y Oficinas.....	58,250
	6.º Material de id.....	9,100
	7.º Cargas de Justicia.....	40,786
	9.º Congregaciones religiosas.....	16,283

13.257,202

SECCION SETIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo	1.° Personal de la Presidencia.....	4,166.62	
	2.° Material de id.....	10,000	
	3.° Comision de Estadística.....	14,382	
	4.° Material de id.....	7,200	
			35,748.62

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Capítulo	1.° Personal de la Administracion central.....	96,541	
	2.° Material de id.....	20,000	
	3.° Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	583,628	
	4.° Material de id.....	114,337	
	5.° Personal del Oficio mayor del parte, correos de gabinete y sus viajes.....	34,243	
	6.° Material de id.....	500	
	7.° Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	52,541	
	8.° Material de id.....	2,500	
	9.° Gastos eventuales imprevistos y correspondencia extranjera.....	171,667	
			1.075,957
10.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	..	3,444.20

Direccion general de Ultramar.

Capítulo	1.° Personal de la Direccion general de Ultramar.....	50,814	
	2.° Material de id.....	7,800	
	4.° Personal del Archivo general de Indias.....	3,872	
	5.° Material de id.....	666	
	6.° Gastos diversos ordinarios.....	28,332	
			91,484

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo	1.° Personal de la Administracion central.....	85,333	
	2.° Material de id.....	20,000	
	3.° Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	120,121	
	4.° Material de id.....	5,508	
	5.° Personal de Audiencias.....	624,945	
	6.° Material de id.....	56,867	
	7.° Personal de Juzgados de primera instancia.....	1.059,577	
	8.° Material de id.....	81,951	
			2.053,852

SECCION DECIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo	1.° Personal de la Administracion central.....	341,000	
	2.° Material de id.....	80,100	
	3.° Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y de los Juzgados.....	222,200	
	4.° Material de id.....	6,500	
	5.° Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.....	973,800	
	6.° Idem del cuerpo de Estado Mayor, secciones y archivos.....	192,500	
	7.° Idem de Cuerpos del ejército y reserva.....	16.214,500	
	8.° Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	593,000	
	9.° Material de id.....	64,000	
	10. Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	366,000	
	11. Material de id.....	48,600	
	12. Personal de colegios, escuelas y academias militares.....	372,500	
	13. Material de Museos militares.....	9,000	
	14. Personal de Jefes y Oficiales en comision.....	413,000	
	15. Idem de inválidos y compañías sueltas.....	114,500	
	16. Material del establecimiento de Atocha.....	1,000	
	18. Idem de subsistencias militares.....	3.690,000	
	19. Idem de utensilios.....	770,000	
	20. Idem de vestuarios y equipos.....	1.930,000	
	21. Idem de remonta y montura.....	120,000	
	22. Personal de hospitales.....	268,400	
	23. Material de id.....	1.345,400	
	24. Idem de transportes, postas y correos.....	166,600	
	25. Comisiones extraordinarias del servicio.....	75,000	
	26. Personal del material del ejército.....	203,200	
	27. Material de id.....	2.267,621	
	28. Clases pasivas.....	796,000	
	29. Presidios.....	87,800	
	30. Gastos diversos.....	116,600	
	31. Pensiones de San Hermenegildo.....	100,400	
	32. Personal de la Inspeccion general de la Guardia civil.....	28,500	
	33. Material de id.....	3,200	
	34. Personal de Planas Mayores y tercios.....	3.058,000	
	35. Material de provision de piensos.....	160,000	
	36. Idem de utensilios.....	56,400	
	37. Gastos de formacion de la carta general de España y continuacion de la historia orgánica de infanteria y caballeria.....	55,000	
			35.310,321
59.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	..	862,800
Adicional.	Por cuenta del crédito extraordinario para los trabajos de la carta topográfica catastral.....	..	24,000

(Continuará.)

En la Gaceta número 1,702 de 2 del actual, aparece la Real orden que sigue:

«Ministerio de la Gobernación.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion elevada á este Ministerio por el Gobernador de Soria, consultando quién debe desempeñar el cargo de Vicepresidente nato de las Juntas provinciales de Beneficencia en los casos en que el Prelado diocesano no reside en la capital de la provincia respectiva, ni haya en la misma Vicario eclesiástico que le represente. Y visto el art. 7.º de la ley de 20 de Junio de 1849, como igualmente lo informado en 6 de Agosto de 1850 por la Junta general del ramo en expediente análogo promovido por el Gobernador de la Corona, S. M. se ha dignado declarar, que en el caso que es objeto de esta consulta corresponde á los Prelados diocesanos la facultad de designar un eclesiástico de su confianza que los represente como Vicepresidentes natos de las Juntas provinciales de Beneficencia.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1857.—Nocedal.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 4 de Setiembre de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NÚMERO 280.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 24 del anterior, me comunica la Real orden siguiente:

«Por Real orden expedida por este Ministerio en 5 de Junio de 1854, se dijo á los Gobernadores de provincia lo siguiente.—Convencida S. M. de lo útil que ha de ser para la enseñanza de la juventud la obra que con el título de «Biblioteca de la niñez» publica D. José Martín Alegria, se ha servido mandar que recomiendo V. S. con toda eficacia á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de dicha obra, en la inteligencia de que su importe les será abonado en sus cuentas municipales como gasto voluntario. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Lo que de la propia Real orden reproduzco á V. S. á fin de que se acuerde á las mencionadas municipalidades.»

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que los Ayuntamientos de la misma secunden los deseos de S. M. como me prometo que lo harán atendida la utilidad de la expresada obra. Santander 3 de Setiembre de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NÚMERO 281.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en este Gobierno el 27 de Julio último para contratar la conduccion del correo diario entre Bríbiesca y Ramales, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se proceda á otra nueva licitacion, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, las cuales se insertaron en el Boletín oficial número 78, correspondiente al día 1.º de Julio último.

En su consecuencia, esta tendrá lugar en mi despacho el día 21 del corriente mes y hora de las 12 del día. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Santander 5 de Setiembre de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NÚMERO 282.

D. Benito Gomez, D. Nicolás de Oruña y D. Matias Gutierrez, han solicitado

pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santander, para trasladarse á la Habana.

D. Prudencio Gomez Escontria y Don Joaquin de Hoz, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ongayo, para trasladarse á Veracruz.

D. Pedro Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Campó de Suso, para trasladarse á la Habana.

D. Guillermo Ranero y Gonzalez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ramales, para trasladarse á Méjico.

D. Ramon Ruiz, D. Antonio Ibañez, Don Francisco Rubin, D. Faustino Muñoz y Diaz, D. Alejandro Rebuella, Don Joaquin de Rueda, D. Vicente Bustamante y D. Segundo Concha y Bustamante, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Corvera, para trasladarse á la Habana.

D. Javier de Real Oruña, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Habana.

D. Andrés Gonzalez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Reocin, para trasladarse á la Habana.

D. José Villegas Quijano, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Puente-Viesgo, para trasladarse á la Habana.

D. Eladio de la Riva Villegas, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Polanco, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Calderon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Villacarriedo, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Dirube Rodriguez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Astillero, para trasladarse á la Habana.

D. Pascual Gomez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arnuero, para trasladarse á la Habana.

D. Joaquin de Cacedo Torriente, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional del Medio-Cudeyo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José de Castanedo y D. Ramon de la Gaudara, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Ramon de la Hoz y Don Norberto de Manuz, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Entrambasaguas, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Hipólito Rentería, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Felipe y D. José Gutierrez Cabiedes, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro ó Cillorigo, para trasladarse á la Habana.

D. José de Caso y D. Manuel de la Cotera, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Peñarrubia, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 7 de Setiembre de 1857.—Fernando Balboa.

MINAS.

ADVERTENCIA.

En la nota inserta en los números 104 y 105, relativa á las operaciones facultativas que ha de practicar en el distrito municipal de Reocin el Ingeniero D. Ignacio Goenaga, dejó de anun-

ciarse por olvido involuntario la mina llamada «San Francisco» registrada en término de Mercadal por D. Joaquin Garcia Velarde, la cual debe ser demarcada del 8 al 10 del corriente.

D. Celestino Sanchez Cifuentes, Secretario honorario de S. M., Administrador Gefe de la Fábrica de tabacos de Santander etc.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate celebrado el 6 de Agosto último para la enagenacion de las duelas, fondos y aros de las barricas, leña vieja de los cajones y fundas de lienzo con que vienen cubiertos los tercios de tabaco habano, que se consuman ó empleen para las elaboraciones de esta fabrica, por término de un año, bajo el tipo á la alza de 7 reales quintal castellano la duela, 2 reales quintal castellano de leña vieja, y 2 reales por cada funda de lienzo, se señala para su nueva celebracion el día 12 de Octubre próximo, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de administracion de estas oficinas, á las 12 en punto de la mañana; advirtiendo que cada uno de estos tres artículos se rematan con separacion y por consecuencia en tres actos distintos y consecutivos con arreglo á la cuarta condicion del pliego de los que sirven de base á esta subasta, que está de manifiesto en la Escribania del que refrenda, y que para poder licitar, ha de depositar previamente el proponente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de cien reales vellon, acompañando la carta de pago al pliego cerrado. Dado en Santander á 3 de Setiembre de 1857.—Celestino S. Cifuentes.—Por mandado de S. S.ª, José María Olarán.

Modelo de proposicion.

D. F. de T... vecino de... enterado de las condiciones con que esta fabrica de tabacos, remata, durante un año, «las duelas, fondos y aros de las barricas, leña vieja y fundas de lienzo», ofrece pagar por... reales... céntimos... (Fecha y firma.)

D. Celestino Sanchez Cifuentes, Secretario honorario de S. M., Administrador Gefe de la Fábrica de Tabacos de Santander etc. etc.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitador, el remate celebrado el 6 de Agosto último, para el surtido de la madera de cedro que esta fábrica necesite, por término de un año, para la construccion de envases ó cajitas de los cigarros peninsulares, bajo el tipo á la baja, de 225 reales y 90 céntimos cada codo, se anuncia nuevamente para su celebracion el día 10 de Octubre próximo, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de administracion de estas oficinas, á las 12 en punto de su mañana; advirtiendo, que el pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta, está de manifiesto en la Escribania del que refrenda, y que para poder licitar ha de depositar previamente el proponente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, la cantidad de quinientos reales vellon, cuya carta de pago acompañará al pliego cerrado, el cual estará redactado en los términos que abajo se expresarán. Dado en Santander á 3 de Setiembre de 1857.—Celestino S. Cifuentes.—Por mandado de S. S.ª, José María Olarán.

Modelo de proposicion.

D. F. de T... vecino de... enterado de las condiciones, bajo las cuales se remata la madera de cedro, que esta fabrica de tabacos necesite durante un año, ofrece surtirarla durante el mismo, al precio de... reales... céntimos... (Fecha y firma.)

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

El 14 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento el remate de ocho trozos de madera de castaño decomisados en 13 de Junio último; abriéndose la subasta bajo el tipo de 132 rs. y con arreglo á las condiciones del expediente que obra de manifiesto en esta Secretaría. Cabezon de la Sal 31 de Agosto de 1857.—P. E. D. A., Maximino del Ribero.—Francisco Isidoro del Ribero, Secretario.

Feria de la Santa Cruz en Burgos, en los dias 15, 16, 17 y 18 de Setiembre.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Burgos ha dispuesto, con la competente autorizacion, que se celebre una feria anual que se llamará de la Santa Cruz, en los dias 15, 16, 17 y 18 de Setiembre próximo.

Desde tiempo inmemorial acude á la antigua capital de Castilla gran multitud de forasteros á la fiesta del milagroso y venerado Santísimo Cristo de Burgos que se celebra en el día 14 de dicho mes. Al propio tiempo otros muchos viajeros pasan desde Haro, cuya feria concluye el día 13, á Valladolid, en donde empieza en el 21. Tan favorables circunstancias hacen esperar que los comerciantes han de encontrar en sus tráfico y pocas ventajosas Haciendo la municipalidad cuanto está de su parte para que esta feria llegue á adquirir la importancia que conviene, ha dispuesto que se celebren funciones y se repartan premios segun el siguiente

PROGRAMA.

El día 14 se celebrará por el Ilustrísimo Cabildo de la Santa Iglesia Catedral una solemne funcion al Santísimo Cristo de Burgos, á la que asistirá el Ayuntamiento.

En la tarde del mismo dia habrá corrida de Novillos, y seguirán las diversiones que se acostumbra en el pais.

En los dias 15, 16, 17 y 18 se celebrará la feria, en la que se distribuirá todo de la manera mas conveniente para la comodidad de los concurrentes.

En los dias 18 y 20 se repetirá la corrida de Novillos.

PREMIOS.

1.º De 400 rs. para el mejor caballo de parado, de raza española, de 5 á 8 años que se presente á la venta.

2.º De 400 rs. para la mejor yegua de cria de igual edad.

3.º De 500 rs. para el mejor potro ó potra hasta cinco años.

4.º De 400 rs. para el mejor mulo ó mula de labor ó tiro de 5 á 8 años.

5.º De 500 rs. para el mejor mulo ó mula cerril de 2 á 5 años.

6.º De 200 rs. para el mejor buey de labor hasta 10 años.

7.º De 150 rs. para la mejor vaca de cria.

8.º De 100 rs. para el mejor semental ovejuno.

9.º De 200 rs. para el mejor semental garañon de 4 á 10 años.

Para la adjudicacion de estos premios habrá un jurado nombrado por el Ayuntamiento, y un reglamento especial establece á las circunstancias y demás cualidades que deben tener los ganados para optar á los premios.

Burgos 25 de Agosto de 1857.